28

a

run

2.2.

10

hon

sig

Stu

con que las Jafficeia se defenerenden det complimiento de s y foldings tablicas axo for communications and the contract of the contra a sa profice , y cheriles Rentas , y demás

Ho , y cargados de Armas , y Trabacos encurados , creaçoras soda la Cudad de Murcia, y inserieuren, acomposicio de error de 2 pie , en ca noche del 24., conder la Cela det Interndence .; no fiers differentiate la insectou , y enfonda

El Exemo. Señor Conde de Aranda, con fecha de 10. del corriente, me previene lo siguiente:

Con fecha de 13. de Octubre de 1767. y 17. de Junio 1

bice el mas estrecho encargo al Intendente Corregidor, que d la sazon lo - all mois vos volumes de la Capital de esse Reyno de

Murcia, para que lo comunicasse à sus Alcaldes mayores, y Justicias en donde se cometian fraudes contra las Reales Rentas, y se abrigaban, ò patrocinaban los. Defraudadores que - les de Reos de grapedad, à fin de que los persiguiessen con la mayor activi--tilog sold and and dad, y diessen el mas pronto, y eficaz auxilio à las Ron-Ministros del resguardo de Rentas siempre que lo - 133910 50 000 000 ol mecessitassen , y suessen requeridas para el logro de su prishe man l'affin fin que en ello buviesse demora, ni escusa alguna, con apercibimiento, que de no bacerlo assi, y justificandose, - que por su culpa, ù omission en executarlo se malograsse su sie supremento office captura, o su consentimiento, dissimulo, y proteccion de dichos Reos , y Contrabandistas, se les castigaria severamenà sur manne de fus de prività esta nota de impedimento de sus ascensos.

Haviendo entendido abora que sin embargo de estas Providencias, prosigue el desorden del Contrabando en los Pueblos de esse Reyno, y que en la Villa de Albama se dexaron per el mes proximo passado quarenta hombres arma-

dos

an é Equite, como er annifado, la demarco 7 plus